

Capítulo II. Organización y resultados de la Convención de Industriales

Apartado A. La organización de la Convención

Documento 1

Fondo Departamento del Trabajo, caja 24, exp. 1

Aun cuando por la Prensa diaria debe haber llegado á conocimiento de todos los obreros de la República la resolución del Ejecutivo Federal, de convocar á una convención de los Industriales dueños de fábricas de Hilados y Tejidos la cual deberá reunirse en esta Capital bajo la presidencia del Sr. Secretario de Fomento; el que suscribire cree conveniente explicar minuciosamente á los trabajadores de las fábricas mencionadas, las razones que han movido al Primer Magistrado de la Nación á dar este paso así como la esperanza que se tiene de que pueda la referida convención resolver definitivamente el problema que desde hace varios meses es objeto de graves preocupaciones de parte de las altas autoridades de la República.

El Comité de Industriales y el Comité de Obreros reunidos como consecuencia de la Junta verificada el 20 de Enero en la Secretaría de Gobernación, no han podido llegar á un acuerdo en virtud no solo de la complejidad y enormes dificultades que presenta la confección de una tarifa general y única para toda la República, sino también á causa de encontrarse divididas las opiniones en el seno del Comité de Industriales, presentándose distintas soluciones al problema propuesto.

Mas suponiendo que no existiera ni esas dificultades ni esa diversidad de opiniones y que la solución fuera aceptada unánimemente por todos los miembros del Comité, aun así existiría una gran dificultad para la realización en la práctica del proyecto aprobado.

Esa dificultad consiste en que los miembros del Comité de Industriales no tienen el carácter de apoderados

de los propietarios de las Fábricas; de esta suerte cualquier arreglo podría ser desconocido por ellos y no aprobado totalmente y sería entonces indispensable ir poniendo de acuerdo á cada uno de dichos propietarios lo cual significaría aplazar indefinidamente el llevar á la práctica cualquiera resolución; la situación moral y pecuniaria de los obreros no mejoraría en largo tiempo.

El proyecto del Comité simplifica rápidamente el procedimiento; reuniendo en una convención á todos los representantes de las fábricas debidamente autorizados; el acuerdo que se tome se podrá poner en práctica inmediatamente sin nuevas consultas y sin demoras y como esperamos fundadamente que tal acuerdo será favorable á las clases proletarias mejorando considerablemente su situación, no podrá menos de considerarse un gran paso la reunión de la próxima asamblea de Industriales.

El Gobierno Federal espera del buen sentido de todos los obreros de la República que al recibir la noticia del proyecto de reunir la futura convención, encuentren en él, la prueba más elocuente é irrefutable del propósito firme que abriga el Señor Presidente de la República de que su paso por la Primera Magistratura sea señalado por la feliz resolución del conflicto existente entre el Capital y el Trabajo en términos equitativos, produciendo un alivio considerable para las clases obreras. A este fin, y para allanar dificultades, conciliar intereses, oír las opiniones todas y llegar á un acuerdo definitivo, he resuelto la convocación de la referida reunión de los propietarios de todas las fábricas de la República cuyas sesiones empezarán el 2 del próximo Julio en esta Capital bajo la presidencia del Sr. Secretario de Fomento en representación del Ejecutivo Federal.

México, Junio 12 de 1912.

El Director.

Lic. ANTONIO RAMOS PEDRUEZA.



Reunión de obreros en Chihuahua. Fondo Departamento del Trabajo, caja 211, exp. 15.

Documento 2

Fondo Departamento del Trabajo, caja 24, exp. 1

La junta de Industriales reunida en el Ministerio de Gobernación el 20 de Enero ppdo. nombró un Comité á fin de que, los miembros que lo integraran, de acuerdo con el Comité de Obreros representantes de los trabajadores de las fábricas de la República, estudiaran la mejor manera de terminar definitivamente el conflicto surgido en Diciembre del año ppdo. entre el Capital y el Trabajo.

Uno de los medios que en dicha junta se indicó como propio para alcanzar la solución deseada, fué la adop-

ción de una tarifa uniforme para toda la República, tomando en consideración el proyecto que presentaron los obreros que forman el Comité Central, procurando acerca de la tarifa uniforme y el proyecto mencionado lo mas fuerte posible.

Algunos obstáculos se han presentado para que el Comité de Industriales pueda dar una resolución definitiva. En primer lugar la adopción de la tarifa uniforme encontró en todas las juntas impugnaciones de peso. En segundo lugar, la Dirección del Departamento del Trabajo creyó necesario no concretarse al estudio de la tarifa uniforme solamente, sino procurar alguna solución práctica y eficaz al problema.

La necesidad de que en el seno del Comité estén representadas todas las fábricas, exigió una serie de esfuerzos del propio Departamento para reunir dicha representación, y no obstante las reiteradas circulares en tal sentido hasta hoy no ha podido conseguirse, circunstancia que ha retardado la resolución definitiva del problema.

Ademas, la discordancia de opiniones en el seno mismo del Comité de Industriales ha sido otro obstáculo para llegar á una solución satisfactoria; tal discordancia proviene de creer algunos de sus miembros que un aumento sobre las tarifas existentes es todo lo que se puede hacer, mientras que otros juzgan de mejores resultados la adopción de una tarifa mínima basada en un tipo de salario mínimo; de todo lo cual se desprende que el Comité de Industriales por si solo no puede resolver las dificultades existentes. Y como es indispensable llegar á resolver el conflicto definitivamente, no hay otro camino que la convocación de una Conferencia en la que los Señores Industriales de la República discutan por si mismos y sin intermediarios, imponiéndose de los estudios del Comité de Industriales y escuchando las razones del Comité Central de Obreros, cual es la solución posible y los medios para ponerla en práctica desde luego.

El Comité de Industriales ha creído por lo expuesto, indispensable aceptar la proposición de esta Secretaría de Fomento, sobre convocar una Conferencia compuesta por delegados de todas las fábricas de hilados y tejidos de algodón, lana, yute y lino, para someter á ella las cuestiones que comprende el programa que acompaño á esta circular, no dudando que los señores representantes de las fábricas, acudirán á dicha conferencia pues la necesidad de su celebración es notoria como único medio para evitar mayores conflictos y dificultades en el porvenir.

En tal virtud esta Secretaría por acuerdo expreso del Señor Presidente de la República, convoca á la conferencia mencionada que deberá reunirse el día 2 del próximo mes de Julio á las 4 de la tarde en el lugar que oportunamente se designará presidiendo el suscrito los trabajos de dicha asamblea en representación del Ejecutivo Federal, á cuyo fin se espera que á la mayor brevedad posible los señores Proprietarios ó Presidentes de los Consejos de Administración de las Sociedades respectivas, envíen al Departamento del Trabajo la credencial á favor de la persona ó personas que deberán representar dichas negociaciones; bajo el concepto que, las facultades que se concedan á dichos representantes deberán ser tan amplias cuanto sea necesario á fin de que pueda llegarse á un acuerdo práctico y eficaz, como las circunstancias de la República lo exigen de un modo imperioso,

México, Junio 18 de 1912.

Documento 3

Fondo Departamento del Trabajo, caja 16, exp. 5

Programa para la Convención que se celebrará el día 2 de Julio próximo, con el fin de resolver el problema de tarifas y reglamento para las fábricas de hilados y tejidos.

PRIMERO. Examen y aprobación de las credenciales de los Sres. Industriales delegados á la Convención.

SEGUNDO. Discusión y aprobación del reglamento para la Convención.

TERCERO. Discusión y resolución sobre reglamento de fábricas.

CUARTO. Discusión del proyecto de tarifa presentado por el Comité Central de Obreros.

QUINTO. Discusión y resolución sobre el proyecto de TARIFA MINIMA basada sobre un jornal mínimo, indispensable para llenar las necesidades vitales de la familia del obrero.

SEXTO. Discusión del proyecto del Sr. Gustavo A. Madero.

SEPTIMO. Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para garantizar la ejecución de las resoluciones aprobadas.

México, Junio 14 de 1912.

Documento 4

Fondo Departamento del Trabajo, caja 16, exp. 22

Programa de Reglamento que deberá regir en las sesiones de la Convención de Industriales que se reunirá en México el próximo mes de Julio.

1º La Convención de Industriales tiene por objeto el dirimir las dificultades existentes entre los administradores de fábricas y obreros, y establecer bases para la solución de futuras desavenencias entre estos y aquellos.

2º La Convención empleará todo el tiempo que sea necesario á partir de la fecha de su apertura para alcanzar el fin propuesto al reunirse.

De la Mesa Directiva de la Convención

3º Presidirá la Convención el señor Secretario de Fomento en representación el Ejecutivo Federal y en sus faltas accidentales el señor Director del Departamento.

4º La Secretaría de la Convención será desempeñada por el señor Subdirector del Departamento del Trabajo en calidad de Secretario y por dos empleados de la misma oficina en calidad de Prosecretarios.

De las Sesiones

5º Las sesiones de la Convención serán diarias comenzando á las cuatro de la tarde y durarán todo el tiempo que prudencialmente fije el señor ministro de Fomento.

6º No podrá abrirse la sesión mientras no estén presentes la mitad más uno de los señores Delegados que integren la Asamblea.

Orden de la discusión

7º El orden de la discusión será fijado en el programa que ha sido repartido oportunamente por el Departamento del Trabajo.

8º La primera sesión se dedicará al exámen y aprobación de las credenciales de los señores Delegados, previo el informe que sobre este punto rinda el señor Director del Departamento del Trabajo.

Resuelto que sea el punto sobre representación de los señores Delegados se procederá a discutir este Reglamento el cual deberá discutirse y aprobarse por capítulos.

De las Discusiones

9º Todos los miembros de la Asamblea podrán tomar parte en las discusiones pero ninguno podrá hacer uso de la palabra más de un cuarto de hora por primera vez y diez minutos en la replica, a no ser que la Asamblea acuerde ampliar este término. Las discusiones deberán referirse: 1º á la parte fundamental ó general del proyecto que se discuta, reservándose discutir en lo particular algún detalle si así lo pidieren por escrito mas de cinco de los Miembros presentes.

10º Cada fábrica representada en la Convención tendrá derecho a un voto.

11º Las votaciones se verificarán poniéndose en pié cada representante de fábrica y pronunciando en voz alta su voto y la fábrica que representa.

12º Terminada la votación el señor Presidente de la Asamblea declarará el resultado obtenido.

De las Adiciones

13º Aprobado que sea un proyecto podrán presentarse por escrito adiciones siempre que estas sean apoyadas por la representación de veinte fábricas cuando menos.

De los proyectos de la Convención

14º Cuando sobre algunos de los números del programa se presentaren nuevos proyectos la discusión se verificará en el orden que juzgue mas conveniente el señor Presidente de la Asamblea. Todo proyecto que se presente deberá ser por escrito y precedido de una exposición de motivos.

De las discusiones con el Comité Central de Obreros

15º Aprobado que sea cualquier proyecto, el señor Presidente de la Asamblea nombrará una comisión del número de miembros de ella que juzgue prudente a fin de que dicha comisión tenga las conferencias necesarias con la comisión que a su vez nombre el Comité Central de Obreros con objeto de conocer la opinión de dicho Comité.

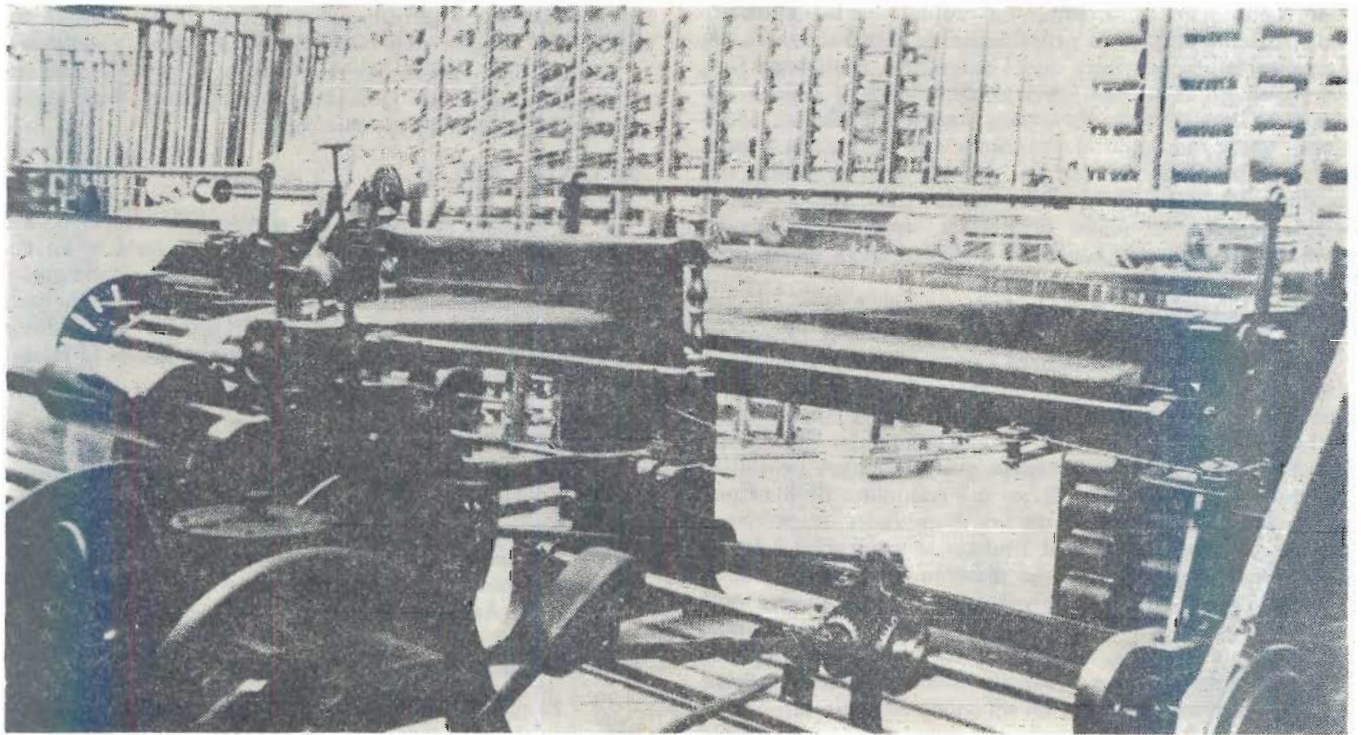
16º La Comisión nombrada dará cuenta en la sesión inmediata de la Convención, del resultado de las discusiones y conferencia con la Comisión de obreros y pondrá por escrito á la Convención lo que crea oportuno.

De la Sesión de clausura

17º En la sesión de clausura el señor Director del Departamento del Trabajo presentará después de discutido y aprobado el proyecto de resoluciones definitivas. De la Convención á fin de que el acta general que contenga dichas resoluciones se suscriba por los Miembros de la Convención y por el Comité Central de Obreros.

México, Julio 1º de 1912.

El Director del Departamento del Trabajo.



Máquina urdidora de la Compañía Linera de México, S.A., México, D.F. Fondo Departamento del Trabajo, caja 480, exp. 11.